JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-243 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y TATIANA MILENA CASSIANI FRUTO

INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO:	**2023-243**
CDP:	No. 374 del 12 de enero de 2023.
CRP:	No. 247 del 24 de enero de 2023.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE GESTION SOCIAL PARA REALIZAR EL APOYO EN LA PLANEACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ATENCION SOCIAL DIRIGIDAS A CIUDADANOS VULNERABLES RELACIONADOS CON PROYECTOS DE MOVILIDAD, FORTALECIENDO LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE, INCLUYENTE, SOSTENIBLE Y MULTIMODAL.
PLAZO INICIAL:	DOCE 12 MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE INICIO:	25 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 DE ENERO DE 2024
VALOR INICIAL:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($46.188.000) M/CTE.**
FECHA DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIO	NO APLICA
PRORROGA No.1	UN (1) MES .

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

VALOR DE LA ADICIÓN No.1	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.849.000) M/CTE**
VALOR TOTAL CON LA ADICIÓN No.1	**CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($50.037.000) M/CTE**
FECHA DE TERMINACIÓN CON LA PRORROGA No.1:	24 DE FEBRERO DE 2024
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICATORIO No.	UN (1) MES .
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	TATIANA MILENA CASSIANI FRUTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C # No. 1.143.118.712
GARANTÍAS	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	JAYN PATRICH PARDO GARCIA JEFE DE OFICINA DE GESTION SOCIAL

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO NO. 1 Y/O PRÓRROGA Y/O ADICIÓN NO. 1 DEL CONTRATO No. 2023-243

El Contrato de Prestación de Servicios No. 2023-243 fue suscrito el 23 de enero de 2023, entre la Secretaría Distrital de Movilidad y **TATIANA MILENA CASSIANI FRUTO** por un plazo de DOCE (12) MESES con el objeto de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE GESTION SOCIAL PARA REALIZAR EL APOYO EN LA PLANEACION E IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ATENCION SOCIAL DIRIGIDAS A CIUDADANOS VULNERABLES RELACIONADOS CON PROYECTOS DE MOVILIDAD, FORTALECIENDO LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE, INCLUYENTE, SOSTENIBLE Y MULTIMODAL.

Encontrándose perfeccionado el contrato, el 25 de ENERO de 2023 se acreditaron la totalidad de requisitos de ejecución del contrato, por lo cual el supervisor y el contratista procedieron a firmar el acta de inicio, dando lugar a la ejecución contractual.

A la fecha se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha de firma del acta de inicio (**ENERO**) y la fecha de suscripción del presente documento. No obstante, con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se solicita la modificación descrita en el presente documento, de acuerdo con la justificación relacionada en el numeral sexto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

II. VIABILIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta las funciones que el Decreto 672 de 2018 asigna a la Oficina de Gestión Social, la presente modificación Asesorar en la articulación e inclusión de los proyectos de la Secretaría Distrital de Movilidad en los temas de participación ciudadana y enfoque diferencial en los diferentes asuntos puestos a su consideración, incluyendo la revisión de documentación, análisis y revisión del diseño e implementación de la participación ciudadana y su impacto social en el territorio distrital.

La presente Adición y prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio del mismo.

De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genere afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

Aunado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, busca optimizar los tiempos de movilidad, minimizar la morbilidad y mortalidad, aumentar la propuesta de participación y mejoramiento en la calidad del servicio, constituyendo como pilar del trabajo la relación con las comunidades a partir de la gestión social y la gestión de impactos.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

Las actividades a ejecutar durante la adición y prórroga del contrato a modificar se enmarcan dentro del proyecto de inversión 7595 Implementación de estrategias de participación ciudadana para una movilidad segura, incluyente, sostenible y accesible en Bogotá, dentro del cual contribuye al cumplimiento de la meta No. 1. Implementar una (1) estrategia de información constante con la ciudadanía. De igual forma, en lo concerniente al Plan de Desarrollo Distrital, la ejecución de la adición y prórroga contribuirá a la meta de "Diseñar y ejecutar una estrategia para la participación ciudadana incidente, orientada a promover dinámicas de movilidad segura, incluyente, sostenible y accesible".

A la fecha, la entidad ha realizado (9) NUEVE pagos a la contratista con base en lo establecido en el contrato inicial, el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro; equivalentes en total a la suma de ($31.561.800) TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Teniendo en cuenta que el valor mensual del contrato actualmente es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.849.000) M/CTE** y dada la necesidad de garantizar la prestación del servicio, se requiere prorrogar por **UN (1) mes**, esto implica adicionar el valor de **TRES MILLONES**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.849.000) M/CTE, para cubrir la ejecución de este tiempo prorrogado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el 29 de septiembre de 2023 la Subdirección Financiera de la SDM procedió a expedir el Certificado de Disponibilidad 2522 con cargo al rubro O23011605510000007595 con el objeto de realizar la ADICIÓN Y PRORROGA N.1 DEL CONTRATO NO. 2023-210 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL PARA REALIZAR EL APOYO EN LA PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A CIUDADANOS VULNERABLES RELACIONADOS CON PROYECTOS DE MOVILIDAD, FORTALECIENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE, INCLUYENTE, SOSTENIBLE Y MULTIMODAL.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición y prórroga, por cuanto el contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto. “Artículo 3º.

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que “…la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato." Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(…)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Frente a las adiciones contractuales, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" y la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Una vez verificado el archivo del contrato, así como lo evidenciado durante la ejecución contractual, no se han presentado retrasos, incumplimientos, novedades o alteraciones que permitan demostrar un posible incumplimiento por parte de las obligaciones a cargo del contratista a la fecha.

V. GARANTÍAS

No se requirió la constitución de garantías para la ejecución del contrato a modificar

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA, ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 2023-243

La presente Adición y prórroga se requiere para dar continuidad a las necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante la cobertura de los componentes jurídicos, administrativos, financieros, operativos, y de atención a la ciudadanía con la finalidad de salvaguardar el interés que persigue el presente contrato y mantener el equilibrio del mismo.

De lo anterior, de acuerdo con la sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional donde señala que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."

Es así como se busca garantizar que la continuidad del presente contrato no genere afectaciones en la prestación del servicio, toda vez, que se quiere lograr la realización de los fines del estado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente al contrato en mención.

En consecuencia, se busca la adicionar y prorrogar el contrato por el término de UN (1) MES, contados hasta el 24 de febrero de 2024, manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

VII. QUE SE VA A MODIFICAR

A) Se solicita adicionar el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.849.000) M/CTE**, por lo tanto quedará de la siguiente manera:

"2. VALOR DEL CONTRATO: **CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($50.037.000) M/CTE**

b. Se solicita prorrogar por **UN (1) MESES**, por lo tanto quedará de la siguiente manera:

***"PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de **TRECE (13) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.".*

VIII. PRÓRROGA – TIEMPO

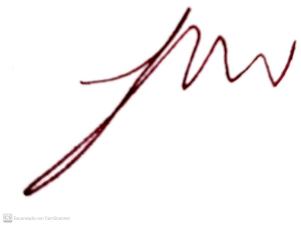
Se requiere prorrogar el contrato por un plazo de **UN (1) MES** calendario.

IX. ADICIÓN - VALOR

El presente otrosí modificatorio de prórroga y adición se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, dentro de la línea **SSC-1377** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.849.000) M/CTE**

SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones expuestas se recomienda autorizar el modificatorio y/o prórroga No. 1 y/o adición **No.** 1 del contrato No.**2023-243**



JAYN PATRICH PARDO GARCIA
Supervisor del Contrato 2023-243

Proyectó: William Mauricio Rodríguez Ardila – Contratista – Oficina de Gestión Social.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195